

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 372-2026 CPS-AG (150053)

Entre los suscritos, de una parte, **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de **Alcaldesa Local de Tunjuelito**, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **LORENA PATRICIA ORTIZ PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1012354319, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Acta de Terminación anticipada y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **372-2026 CPS-AG (150053)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 372-2026 CPS-AG (150053), cuyo objeto es **“APOYAR ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIALMENTE A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD.”**
2. Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$21.632.000)**
3. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día dos (02) de febrero de 2026 con fecha de terminación inicial del primero (01) de octubre de 2026
4. Que mediante solicitud del 03 de agosto de 2026 bajo radicado núm. 20265610061842 en donde indica: *“ Yo, Lorena Patricia Ortiz Pinzón, identificada con cedula de ciudadanía 1012354319, de manera respetuosa me permito solicitar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios CPS 372-2026 a la señora Sandra Olaya identificada con cedula de ciudadanía 1019098382. Esta solicitud obedece a motivos personales que me impiden continuar con la ejecución del contrato, el cual cedo a partir de la fecha. Agradezco la atención prestada a la presente solicitud. (...)”*
5. Que mediante solicitud del 10 de agosto de 2026 bajo el radicado núm. 20264212798972 realizó un alcance en donde solicito: *“Yo, Lorena Patricia Ortiz Pinzón, identificada con cedula de ciudadanía 1012354319, de manera respetuosa me permito solicitar la Terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios CPS 372-2026. Esta solicitud obedece a motivos personales que me impiden continuar con la ejecución del contrato.”*
6. Que la anterior solicitud, fue a su vez, coadyuvada por el apoyo a la supervisión contractual del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **372-2026 CPS-AG (150053)**, a través de memorando con radicado ORFEO No. 20265640005003, al indicar: *“ Respetada alcaldesa, reciba un cordial saludo: A través del presente memorando, respetuosamente pongo a su consideración la posibilidad de efectuar la terminación anticipada del contrato No. CPS 372-2026 esto a solicitud de la titular del antes mencionado la señora Lorena Patricia Ortiz Pinzón identificada con cedula de ciudadanía No. 1012354319 quien por motivos personales no lo puede seguir ejecutando. Finalmente, se deja constancia que a la fecha la titular del contrato se encuentra al día en la ejecución del citado contrato.”.*
7. Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, el despacho autoriza la terminación anticipada del contrato a partir del día diez (10) de agosto de 2026.
8. Que el Contrato presenta el siguiente balance:

Descripción	Debe	Haber
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$21.632.000	
VALOR ADICIONADO	\$0	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		\$16.133.867

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 372-2026 CPS-AG (150053)

Descripción	Debe	Haber
VALOR EJECUTADO POR PAGAR (CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 AL 10 DE AGOSTO DE 2026)		\$901.330
SALDO A LIBERAR		\$4.595.800
SUMAS IGUALES	\$21.632.000	\$21.632.000

De acuerdo con la información suministrada en el Estado de cuenta emitido por presupuesto el día 10 de agosto de 2026.

Conforme a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen terminar anticipadamente y liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **372-2026 CPS-AG (150053)** dejando constancia de que el contrato se ejecutó y generó obligaciones hasta el día diez (10) de agosto de 2026, inclusive. A partir del día once (11) de agosto de 2026 cesan las obligaciones contractuales entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** y **LORENA PATRICIA ORTIZ PINZÓN**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **372-2026 CPS-AG (150053)** a partir del día diez (10) de agosto de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**.

CLÁUSULA CUARTA: Copia de la presenta acta se remitirá al Área de Presupuesto para efectos de que se realice la liberación del saldo sin ejecutar correspondiente a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.595.800)**

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que **LA CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

POR EL FONDO,

POR LA CONTRATISTA,

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito


LORENA PATRICIA ORTIZ PINZÓN
C.C. 1012354319

Proyectó: Laura Isabel Acosta Parra – CPS-209-2026
Revisó: Yeimy Lorena Rozo Jaimes - CPS-P 017-2026 FDLT
Aprobó: Maria Margarita Palacio – CPS-035-2026 FDLT